



ANUNCIO

COMARCA DE LA RIBAGORZA	
REGISTRO GENERAL	
28 OCT. 2013	
REG. ENTRADA Nº	
REG. SALIDA Nº	2245

En el Consejo Comarcal de La Ribagorza de fecha de 26 de septiembre de 2013, se acordó el siguiente anuncio que se transcribe íntegramente a continuación.

4.2.4 ELABORACION DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra Secretaria la cual procede a dar lectura del dictamen de la Comisión de Servicios , Régimen Interior, Hacienda y Especial de cuentas por la que se faculta a la Comisión de Gobierno para la realización del Plan Económico Financiero 2013-2015.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se efectúa esta propuesta al Consejo Comarcal:

Este Consejo Comarcal tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a circunstancias de eficacia y eficiencia y siendo que corresponde al Presidente de la Comarca el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación por razones de eficacia y eficiencia proceder a la agilización del procedimiento.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Presidencia de esta Comarca de La Ribagorza la realización y aprobación del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2013-2015 que supone el ejercicio de las siguientes atribuciones de este Consejo cuales son la elaboración de propuestas que reduzcan gastos e incrementen ingresos suficientes para la aprobación del Plan Económico Financiero .

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a este Consejo Comarcal, en el siguiente Consejo Ordinario y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados por el Presidente en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por este Consejo Comarcal. En consecuencia, corresponderá a este Consejo Comarcal la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante este Consejo Comarcal expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.


SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, comarca de la Ribagorza

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante este Consejo Comarcal de La Ribagorza, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad de los/as Sres./as Consejeros/as.

En Graus, a 28 de octubre de 2013.

EL PRESIDENTE

D. JOSE FRANCH AVENTIN

